

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

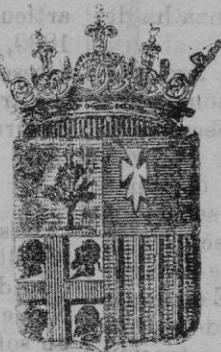
## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Mayo 1906)

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Acordado por esta Comisión, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 94 de la vigente ley Provincial, que las sesiones que ha de celebrar en el presente mes de Mayo, tengan lugar los días 8 y 22, á las dos y media de la tarde; encargo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia que, en beneficio de los intereses de la misma, y en cuanto sea posible legalmente, tengan en cuenta ese señalamiento de fechas, al promover reclamaciones que deban ser resueltas ó determinadas en término improrrogable por esta Corporación.

Lo que cumpliendo el acuerdo adoptado por la repetida Comisión, se publica en

este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades á que se refiere.

Zaragoza 2 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Manuel Esquíu.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Vidal.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estimada la enseñanza agrícola ambulante bajo la forma de Misiones agronómicas como uno de los medios más eficaces para impulsar el progreso agrícola del país, difundiéndola por los campos en forma experimental y práctica, sin que el agricultor tenga que ir á los establecimientos, sino que el personal técnico asignado á éstos va á buscarlo, ya á la aldea lejana, falta de comunicaciones, ó á los diseminados hogares rústicos; y dispuesto por el Reglamento por que se rige este servicio, aprobado por Real decreto de 19 de Enero de 1905, que en todas las Granjas Institutos de Agricultura, Estaciones especiales y Campos de demostración que se encuentren en condiciones de realizarlo se lleve desde luego á cabo, para lo que sus Ingenieros directores remitirán durante los meses de Enero y Febrero de cada año á ese Centro directivo el programa de las conferencias que han de celebrar, así como el presupuesto de los gastos que han de originarse para el pago de los viajes, transportes de aparatos y efectos agrícolas que han

de llevarse á los pueblos donde la enseñanza ha de verificarse.

Visto el informe emitido por la Junta Agronómica, tanto á los programas formulados como á los presupuestos de indemnizaciones del personal y transportes de los aparatos;

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se realice esta enseñanza en los pueblos señalados en los programas formulados por los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura de Zaragoza, Palencia, Coruña, Jerez y Valencia, Estaciones enológicas de Haro, Villafranca del Panadés, Ciudad Real y Toro, y de los campos de demostración existentes en las provincias, de León y Pontevedra; pero bien entendido que estas conferencias, de carácter esencialmente práctico, sólo se han de realizar por el personal asignado á cada establecimiento, toda vez que este es el único que posee el material indispensable para la mejor ejecución de este servicio.

Asimismo ha dispuesto S. M. que para satisfacer los gastos de indemnizaciones del personal, viajes, transporte de aparatos y demás que se originen, se libre desde luego, y á justificar á favor de los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura de Zaragoza, Palencia, Coruña, Jerez y Valencia, las cantidades de 3.000, 2.000, 1.000, 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente; á los de las Estaciones enológicas de Haro, 2.300 pesetas; al de la de Villafranca del Panadés, 2.000; al de la de Ciudad Real, 500, y al de la de Toro, 750, y á los Ingenieros agrónomos de las Secciones de León y Pontevedra las de 2.500 y 500 pesetas, librándose todas estas sumas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 32, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 2 Mayo 1906).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULARES

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Pienas, contra providencia de este Gobierno, anulando unas multas que aquél impuso á D. Joaquín Aznar, vecino de Moyuela.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1880, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. José Ambroj, Alcalde de Pienas, contra providencia de este Gobierno anulando una multa que aquella Alcaldía impuso á D. Ciriaco Pérez, vecino de Moyuela.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el

artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1880, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 2 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

#### Elecciones.—Circular.

Resultando que en el término municipal de Torrecilla de Valmadrid no pudo realizarse la elección de Concejales señalada para el domingo 12 de Noviembre último, por no haberse presentado ni un solo elector á tomar parte en aquellos actos;

He acordado convocar nueva elección que tendrá lugar el domingo 20 del corriente mes.

El domingo 13, como inmediato anterior á la elección, se procederá por la Junta municipal del Censo á la proclamación de candidatos y designación de interventores, ajustándose á los preceptos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre 1890.

El Domingo 20, se verificará la elección y el escrutinio general el jueves 24 del actual con arreglo á lo establecido por los artículos 25 y siguientes del referido Real decreto.

Los Presidentes de mesa y cuantos funcionarios en las operaciones electorales hayan de intervenir tendrán muy presentes las disposiciones del repetido Real decreto y el título 6.º de la Ley de 26 de Junio del mismo año.

El Alcalde cuidará muy especialmente de que los plazos y trámites señalados por los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se observen y cumplan escrupulosamente.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Habiéndose dado cuenta por el Alcalde de Campillo, que en el Ayuntamiento existen cuatro vacantes de Concejales, cuyo número asciende á más de la tercera parte del total de individuos de que se compone la corporación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las indicadas vacantes, y señalar el domingo 13 del actual para la designación de interventores, el domingo siguiente 20 del mismo para que tenga efecto la elección y el jueves día 24 para que se verifique el escrutinio general.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades y funcionarios que por razón de su cargo tengan que intervenir en las operaciones electorales, cumplan con todas las indicaciones que se consignaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 255, correspondiente al día 28 de Octubre último, con motivo de la renovación bienal, con el fin de que no se dé lugar á reclamaciones y pueda constituirse el Ayuntamiento á la mayor brevedad.

Zaragoza 3 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

#### Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde del Frasco participa á este Gobierno que ha desaparecido la enfermedad variolosa que padecía un ganado del vecino de dicho pueblo D. Evaristo Monteagudo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 2 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de Isabel Velasco Aranaz, fugada de la casa de sus tios de esta capital el día 22 de Abril último; de catorce años, algo raquítica, rubia y con los pies deformes. Caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 2 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

## SECCION SEXTA

Por término de quince días, desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa exhibición de documentos justificativos.

Langa 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Por todo el presente mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos justificativos.

Belchite 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Sala.—El Secretario, Antonio Gómez.

Durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría las alteraciones de riqueza que se presenten por los contribuyentes de este distrito.

Navardún 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Arruga.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos ejecutivos, pendientes en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, promovidos por D. Santiago Goded, he acordado sacar á la venta en pública subasta y por segunda vez, con las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

#### Radicantes en términos de Sieso.

1. Un olivar, en la partida «Junto al Pueblo», conocido por el de Manolico, de noventa y tres áreas y quince centiáreas de cabida; linda al O. con otro de Tomás Zapater, al P. con el de Santorromán, al M. con Francisco Aniés y al N. con León Claver: su valor tres mil quinientas cincuenta pesetas.

2. Olivar, en la partida «Tras del Torno», de

treinta y un áreas y sesenta centiáreas de cabida; linda al O., P. y M. con senda de Petrota y al N. con olivar de León Claver: tasado en seiscientas veinticinco pesetas.

3. Otro olivar, en la partida «Petrota», de treinta áreas y cuarenta centiáreas de cabida; linda al O. con el de Manuel Puente, al P. con senda de Petrota, al M. con olivar de León Claver y al N. con el de Ramón Lastis: tasado en quinientas veinticinco pesetas.

4. Viña, en la partida de «Ibicas», de una hectárea, treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al O. con Pedro Urraca, al P. y N. con monte de Labata y al M. con camino de Ibica: estimada en quinientas veinticinco pesetas.

5. Viña, en la partida de «Valdearesma», de una hectárea y diez centiáreas; linda al O. con la de Francisco Aniés, al P. y M. con las de León Claver y N. con yermo de Mariano Cabrero: tasada en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

6. Viña, en la partida de «La Costera», de tres hectáreas, veintiocho áreas y noventa centiáreas; linda al O. con barranco, al P. con monte de Ibica, al M. con viña de Mariano Foncillas y al Norte con la de Lorenzo Carilla: su valor setecientas pesetas.

7. Viña, en la partida «La Pasadera», de noventa y dos áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al O. y N. con camino de Ibica y al M. y P. con viñas de José Solano: su valor seiscientas cuarenta y cinco pesetas.

8. Olivar, en la partida «Camino de Angüés», de veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al O. con el de Pedro Santorromán, al P. con camino de Angüés, al Mediodía con olivar de María Almudeval y al N. con el de León Claver: tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

9. Olivar, en la partida «Camino de Huesca», de una hectárea, ochenta y cinco áreas y noventa centiáreas; linda al O. con barranco, al P. y N. con los de Pedro Urraca y al M. con camino de Huesca: su valor mil setecientas pesetas.

10. Olivar, en la partida «Camino de Huesca», de cuarenta y dos áreas y noventa y dos centiáreas; linda por O. M. y P. con otro de Manuel Betrán, y al N. con camino de Huesca: su valor trescientas veinticinco pesetas.

11. Olivar, en la partida «Camino de Huesca», de veintisiete áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con León Claver, por P. con el de Mariano Foncillas, al M. con Nicolás Panzano y al N. con olivar de Miguel Betrán: su valor ciento veinticinco pesetas.

12. Olivar, en la partida «Camino de Ibica», de veintiséis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda por O. con Mariano Foncillas, por P. con yerno de Francisco Aniés, al M. con campo de José Bescós y al N. con camino de Ibica, su valor quinientas cincuenta pesetas.

13. Campo, en la partida «Cañeto», de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al O. con camino de Angüés, por P. con barranco, al M. con campo de Miguel Betrán y al N. con el de Mariano Foncillas: su valor setecientas cincuenta pesetas.

14. Viña, en la partida del «Mas», de dos hec-

táreas y treinta y cinco áreas; linda al O. con la de Antonio Serrate, por P. con la de Mariano Foncillas, al M. con la de Miguel Betrán y al N. con la de León Claver: su valor mil doscientas veinticinco pesetas.

15. Viña, en la partida «Peñarrosa», de sesenta y dos áreas; linda por O. y P. con la de Tomás Zapater, al M. con la de Miguel Betrán, y al N. con camino de Casbas: su valor cuatrocientas pesetas.

16. Olivar, en la partida «Camino de Aguas», de veintiséis áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al O. con camino de Aguas, por P. con olivar de José Silano, al M. con el de Miguel Betrán y al N. con el de Francisco Aniés: su valor cuatrocientas pesetas.

17. Campo, con olivar en la partida «Camino de los Anegueros», de tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas; linda por O. con Miguel Betrán, por P. con camino de Fontellas, por M. con campo de Mariano Foncillas y al N. con monte de Labata: tasado en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

18. Viña, en la partida del «Abejar», de ochenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al O. con olivar de Pedro Urraca, al P. con viña de León Claver, al M. con la de Lorenzo Nasarre y al N. con la de Mariano Foncillas: su valor setecientas setenta y cinco pesetas.

19. Olivar, en la partida de «Las Perdices», de setenta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda al O. con campo de Ramiro Andrac, al P. con olivar de Mariano Foncillas, al M. con el de León Claver y al N. con el de Ramón Lasús: su valor novecientas cincuenta pesetas.

20. Campo, en la partida del «Desaguadero», de diez áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al O. con el de Domingo y al P., M. y N. con camino del Desaguadero: tasado en ciento setenta pesetas.

21. Olivar, en la partida «Las Coderas», de cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al O. con viña de José Pajáis, al P. con otra de Miguel Betrán, al M. con olivar de León Claver y al N. con viña de Antonio Serrate: su valor setecientas veinticinco pesetas.

22. Un cuadrón de tierra, en la partida «Cañeto», de cincuenta y dos áreas y sesenta centiáreas; linda al O. con barranco de Cañeto, al M. con campo de Tomás Zapater y al P. y N. con viña de Antonio Serrate: su valor ochocientas sesenta pesetas.

23. Olivar, en los términos del lugar de Ibieca, partida del «Frontón», de ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas de cabida; linda al O. con camino público, al P. con olivar de Domingo Torres y al M. y N. con campos y pianzones de Clemente Guiral: su valor mil pesetas.

24. Olivar, en el mismo término, partida de «La Huerta», de cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; linda al O. con olivar de Martín Calvo, al P. con el de José Esteban, al M. con campo de Vicente Sanz y al N. con olivar de Mariano Alagón: su valor cuatrocientas pesetas.

25. Viña, en términos de Labata, partida de «Francitoras», de cuatro hectáreas, setenta y

cincuenta áreas y cincuenta centiáreas; linda al O. con la de Pedro Urraca de Angüés, al P. y M. con la de la viuda de Mateo Escardó y al N. con camino de Huesca: su valor mil cien pesetas.

26. Campo, en igual término de Labata, partida de «Fontellas», de una hectárea, sesenta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda al O. con el de Domingo Leris, al P. con viña de Manuel Cabrero, al M. con campo de Martín Pontazo y al N. con yermo de León Claver: su valor novecientas pesetas.

27. Olivar, en términos de Sieso, partida de «Petrota», de diez áreas y dieciséis centiáreas; linda al O. con el de Francisco Cabrero, al P. con el de Juan Sal, al M. con Pedro Foncillas y por N. con Matías Duque: su valor cien pesetas.

28. Olivar en igual término de Sieso, partida «Sarrasal», de veinticinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda al O. con otro de Pablo Foncillas; al P. con viña de Cristóbal López, al M. con olivar de José Larrosa, y al N. con Pedro Santorromán: su valor doscientas veinticinco pesetas.

29. Olivar, en el mismo término, partida «Petrota», de catorce áreas y treinta centiáreas; linda al O. con Pablo Foncillas, al P. con Juan Sal, al M. con herederos de Francisco Aniés y al N. con Pedro Lorient: su valor seiscientas veinticinco pesetas.

30. Olivar, en igual término, partida «Sarrasal», de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al O. y N. con olivar de Pedro Santorromán, al P. con el de Pablo Foncillas y al M. con campo, hoy viña, de Pedro Lorient: su valor doscientas cincuenta pesetas.

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Que esta segunda subasta se hace con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, en el día treinta de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación de la finca ó fincas que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se venden y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.<sup>a</sup> Que será preferido el que haga proposición á la totalidad de las fincas que se subastan; y

5.<sup>a</sup> Que los licitadores no podrán exigir otros títulos de propiedad de las fincas de que se trata, que los antecedentes que resulten del título ejecutivo presentado, y de las certificaciones del Registro de la propiedad de Huesca, que obran en autos y que podrán examinar los interesados en la Escribanía del autorizante hasta el día señalado para la subasta.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Abril de mil novecientos seis.— Gervasio Cruces.— Ante mí, José Guitarte.